

SESIONES ORDINARIAS

2012

ORDEN DEL DÍA N° 188

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Impreso el día 20 de marzo de 2012

Término del artículo 113: 29 de marzo de 2012

SUMARIO: **Declaración** de la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Carmona, Perotti, Oliva, Ciampini, Perié, Garramuño, Kunkel, Comelli, Pinedo, Bertone, Sciutto, Giaccone, Comi, Atanasof y Alfonsín. (1-D.-2012.)

Negri. – Cristian R. Oliva. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Carlos R. Raimundi. – Rubén D. Sciutto. – Margarita R. Stolbizer. – Graciela S. Villata. – Rodolfo F. Yarade.

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Carmona, Perotti, Oliva, Ciampini, Perié, Garramuño, Kunkel, Comelli, Pinedo, Bertone, Sciutto, Giaccone, Comi, Atanasof y Alfonsín por el que se declara la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 20 de marzo de 2012.

Guillermo R. Carmona. – Ricardo L. Alfonsín. – Omar A. Perotti. – Alfredo N. Atanasof. – Gloria Bidegain. – Juan C. Zabalza. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Alberto E. Asseff. – Rosana A. Bertone. – María del C. Bianchi. – Mara Brawer. – Ricardo Buryaile. – Eric Calcagno y Maillmann. – José A. Ciampini. – Luis F. Cigogna. – Carlos M. Comi. – Juliana di Tullio. – Juan C. Díaz Roig. – Gustavo A. Ferrari. – Araceli S. Ferreyra. – Estela N. Garnero. – Jorge A. Garramuño. – Claudia A. Giaccone. – Carlos M. Kunkel. – Andrés Larroque. – Claudio R. Lozano. – Mario R.

1º) La legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, tal como lo establece la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional, en su condición de partes integrantes del territorio nacional, en consonancia con lo dispuesto por la ley 26.552, que fija los límites de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por la documentación que establece la delimitación de la plataforma continental argentina, presentada por el gobierno argentino ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, en cumplimiento de lo dispuesto por el Anexo II de la Convención sobre el Derecho del Mar.

2º) Su total convicción acerca de la situación colonial de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur que afecta la integridad territorial de la República Argentina y de que la disputa entre los gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acerca de la soberanía sobre esos territorios debe resolverse pacíficamente, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, que instan a ambos gobiernos a proseguir las negociaciones en el marco de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional,

conforme a las recomendaciones del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, y a abstenerse de adoptar decisiones que impliquen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras continúe el proceso de negociación.

3°) Su reafirmación de la vocación por el diálogo y la paz de la República Argentina respecto de las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes en un esfuerzo sostenido para recuperar el ejercicio de la soberanía sobre esos territorios, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme al derecho internacional. En este sentido, una vez más instamos a las negociaciones de soberanía con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

4°) Su advertencia ante la comunidad internacional y las Naciones Unidas de la militarización e introducción de armas nucleares en el Atlántico Sur, por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en violación de la Zona de Paz (Resolución Asamblea General ONU 41/11) y el rechazo a la realización de prácticas contrarias a la necesidad de mantener a la región libre de medidas de militarización, de carreras armamentísticas, de presencia militar extrarregional y de armas nucleares.

5°) Su rechazo a la persistente actitud colonialista y militarista del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Atlántico Sur, vulnerando los legítimos derechos soberanos de la República Argentina y desconociendo las resoluciones de las Naciones Unidas que instan a la búsqueda de una solución pacífica, justa y duradera en la cuestión de las islas Malvinas.

6°) Su condena a las acciones unilaterales ilegítimas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en materia pesquera e hidrocarburífera que violan las diversas resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, y su denuncia del potencial peligro de un desastre medioambiental en el Atlántico Sur como consecuencia de actividades ilegales del Reino Unido en la zona.

En este sentido, nuestra posición es acompañar todas las decisiones que conviertan a la República Argentina en un activo participante de las acciones de protección del medio ambiente en la Antártida y el Atlántico Sur.

7°) Su respaldo a la presentación de la República Argentina ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), el organismo creado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esto implicó reafirmar la soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y el acceso a los recursos allí disponibles.

El apoyo a los propósitos del Tratado Antártico, como su sistema jurídico, para asegurar una pacífica convivencia internacional en la zona, profundizando el compromiso de protección del medio ambiente, la conservación de sus ecosistemas y el uso racional de los recursos vivos marinos antárticos, para fortalecer el

respaldo continental para el establecimiento de políticas nacionales y regionales de carácter integrador.

8°) Su voluntad de instar a la Unión Europea a re-avisar lo dispuesto en el Tratado de la Unión Europea (TUE, Maastricht, 1992), Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE, Lisboa, 2007), en relación a la estrategia de asociación PTU-CE en 2013 (países y territorios de ultramar) –cuando expira la actual Decisión de Asociación– y que la Comisión Europea ya está elaborando, para que la Unión Europea reconozca la situación particular de estos territorios conforme resulta no sólo de las afirmaciones argentinas, sino de las resoluciones de las Naciones Unidas.

En este sentido, agradece a los países europeos que constantemente apoyan las citadas resoluciones.

9°) Su profundo agradecimiento a los gobiernos y pueblos hermanos de Chile, Uruguay y Brasil, por sus recientes manifestaciones reiterando el compromiso asumido, de impedir el ingreso a sus puertos de barcos identificados con la bandera ilegal de las islas Malvinas, apoyando así una vez más la posición argentina respecto de su soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. También agradece el apoyo del Mercosur y Estados asociados, la OEA, la UNASUR, la CELAC y el ALBA, así como grupos birregionales o regionales como la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre América del Sur-África (ASA), la Cumbre de Países Sudamericanos y Países Árabes (ASPA) y el Grupo de los 77 más China.

Al mismo tiempo, manifiesta su respaldo a las gestiones que vienen desarrollando los gobiernos argentinos de la democracia en todos los foros internacionales con el objetivo de que el conjunto de la comunidad internacional se manifieste a favor del cumplimiento de la resolución 2.065 de Naciones Unidas.

10) Su decisión de instar al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a cumplir con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de la ONU, y refrendadas anualmente por su Comité Especial de Descolonización, con el fin de alcanzar una solución pacífica sobre la disputa de soberanía concerniente a la cuestión Malvinas.

Asimismo, manifiesta su voluntad de hacer llegar esta declaración a todos los Parlamentos, en particular a los de la región, y a todos los foros y organismos internacionales correspondientes a efectos de promover su apoyo a la reanudación de la negociación entre ambos países para alcanzar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía sobre islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

*Guillermo R. Carmona. – Omar A. Perotti.
– Cristian R. Oliva. – José A. Ciampini.
– Julia A. Perié. – Jorge A. Garramuño.
– Carlos M. Kunkel. – Alicia M. Comelli.
– Federico Pinedo. – Rosana A. Bertone. –*

*Rubén D. Sciutto. – Claudia A. Giaccone.
– Carlos M. Comi. – Alfredo N. Atanasof.
– Ricardo L. Alfonsín.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados Carmona, Perotti, Oliva, Ciampini, Perié, Garramuño, Kunkel, Comelli, Pinedo, Bertone, Sciutto, Giaccone, Comi, Atanasof y Alfonsín por el que se declara la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, considera innecesario abundar en otras consideraciones que las expresadas en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo R. Carmona.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por iniciativa de la gobernadora de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, doña Fabiana Ríos, las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado se reunieron, el 25 de febrero de 2012, en la ciudad de Ushuaia, con el objeto de reivindicar los derechos soberanos de la República Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Del encuentro participaron legisladores de distintas fuerzas políticas y dio lugar a la denominada Declaración de Ushuaia, la cual expresa y ratifica el acuerdo previamente alcanzado por los diputados y senadores, miembros de ambas comisiones, en torno a la cuestión Malvinas.

La denominación de Declaración de Ushuaia no sólo es el resultado de dicho acuerdo, sino también un homenaje a la capital de la provincia que alberga en su territorio a las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

En vistas de las acciones sostenidas por la República Argentina en los ámbitos internacionales a fin de reivindicar, por la vía diplomática, los derechos soberanos sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y considerando las expresiones y medidas adoptadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, resulta oportuno y pertinente que esta Honorable Cámara de Diputados exprese su posición al respecto.

En tal sentido, se pone a consideración de los señores diputados el presente proyecto de declaración que reproduce la Declaración de Ushuaia.

*Guillermo R. Carmona. – Omar A. Perotti.
– Cristian R. Oliva. – José A. Ciampini.
– Julia A. Perié. – Jorge A. Garramuño.
– Carlos M. Kunkel. – Alicia M. Comelli.
– Federico Pinedo. – Rosana A. Bertone. –
Rubén D. Sciutto. – Claudia A. Giaccone.
– Carlos M. Comi. – Alfredo N. Atanasof.
– Ricardo L. Alfonsín.*